



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 28 de septiembre

Número 222

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY 13/1960, de 21 de septiembre, sobre exención del Derecho fiscal a la importación de determinados productos alimenticios.**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes viene importando diversos artículos alimenticios destinados a atender al abastecimiento nacional productos que gozan de franquicia o reducción de derechos arancelarios en virtud de diversas disposiciones emanadas del Gobierno, que ha tenido en cuenta el fin esencial de aquellas importaciones.

Creado el Derecho fiscal a la importación de mercancías, éste afecta, en distinto grado, a los productos alimenticios y su exigencia habría de tener repercusión en los precios de venta, que no podrían mantenerse al nivel actual, como viene siendo política del Gobierno. Por ello se estima que deben aplicarse a los derechos fiscales las mismas franquicias y reducciones concedidas para los arancelarios en aquellas importaciones necesarias para el consumo nacional efectuadas por la citada Comisaría.

Por otra parte, la protección eficaz que al café procedente de Guinea debe prestársele en el mercado interior de nuestro país ha

hecho preciso considerar de nuevo la cuestión en todos sus aspectos, llegándose a la conclusión de que, por el momento, resulta conveniente, al expresado efecto, no gravar con el Derecho fiscal a la importación la de dicho producto, cualquiera que sea el importador.

Dada la necesidad de hacer la declaración de esas exenciones con la máxima urgencia, para que el suministro de dichos artículos no experimente retraso, ni se demore, en cuanto al café de Guinea, dicha medida de protección, y toda vez que la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al establecer el régimen de las exenciones tributarias exige que la concesión de éstas se haga mediante disposición de superior rango, resulta manifiesta la procedencia de dictar, al indicado fin, el correspondiente Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta, y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Ré-

gimen Jurídico de la Administración del Estado,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En la importación de productos alimenticios destinados al abastecimiento nacional se conceden, en cuanto al Derecho fiscal a la importación creado por Decreto tres de junio de mil novecientos sesenta, las mismas franquicias y reducciones establecidas para los derechos arancelarios en los Decretos de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, y Ordenes, aprobadas en Consejo de Ministros, de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Los productos a los que se refiere el artículo anterior habrán de ser importados necesariamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dependientes del Ministerio de Comercio.

Artículo tercero.—Asimismo se declara exento del pago del denominado Derecho fiscal a la importación la del café de Guinea, cualquiera que fuere la persona que realice dicha operación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para adoptar las medidas pertinentes para

la ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.

## Delegación de Hacienda

### Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 3 de octubre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 3. — Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 5.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 6.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 7.—Montepío Militar. Medallas.

Día 8. — Todas las nóminas sin distinción.

Nota.— Los pagos se efectuarán exclusivamente en los días señalados, y durante las horas de nueve y media a una de la mañana.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja y serán

baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 24 de septiembre de 1960. El Delegado de Hacienda.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Matrículas de industrial para el año 1961

La Base 31 del Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1961, deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia Provincial, que tiene a su cargo la gestión de este Impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio:

1.<sup>a</sup> Los Secretarios de Ayuntamiento de esta Provincia, a partir del recibo de la relación de altas y bajas que les envíe esta Administración, procederán a la formación de la matrícula del impuesto industrial de su municipio, la cual habrá de remitirse a esta Oficina dentro del mes de noviembre para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.<sup>a</sup> Serán incluidos en la matrícula todos los industriales que venían figurando en el año precedente, es decir, la aprobada para 1960, más las altas que le sean comunicadas en la rela-

ción que se menciona en la Instrucción 1.<sup>a</sup>, oportunamente enviada por esta Administración, excluyendo los contribuyentes que en dicha relación figuren como baja.

3.<sup>a</sup> Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria, cuando sea persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviera, y así cuando sea persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc., se expresará con exactitud la razón social o nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de: Herederos de; Hijos de; Viuda de; etc., sino que se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

4.<sup>a</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Presupuestos y reformas tributarias de 26 de diciembre de 1957, queda suprimido el régimen de agremiación a que se refieren las bases 34 y siguientes del Real Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926.

5.<sup>a</sup> La forma material de confeccionar la matrícula es como sigue: En el centro se detallará la Tarifa, Sección, Grupo y Epígrafe, en un renglón. En los siguientes se pondrán todos los contribuyentes del mismo epígrafe y se separarán éstos cada vez que se cambie de Sección, Grupo o Epígrafe. En la primera columna se consignará el número de orden que corresponda al contribuyente detallando exactamente los apellidos y el nombre. En la columna "industria" se denominará ésta con todas las características que sirvan para clasificarla, tales como unidades que sirvan para evaluar la cuota; en otras, superficie; en otras, volumen, potencia, etc. En la columna de "calle y local"

donde se ejerce la industria, se expresará claramente el nombre donde está enclavada. En la columna "cuota" se fijará la que corresponda al contribuyente con arreglo a las tarifas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950, o sea, las que figuran en la matrícula de 1960 y las que se fijan en la relación de altas enviadas por esta Administración de Rentas según la instrucción 1.ª. En la columna "recargo municipal", figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá ser superior al 25 por ciento. En la columna "recargo provincial", se colocará el que resulte de aplicar sobre la cuota del contribuyente el 41 por ciento. En las columnas siguientes, en blanco, se utilizarán por los Ayuntamientos que tengan establecidos los recargos especiales de paro obrero y amortización de empréstitos municipales. Las cuotas "irreducibles" se fijarán por su importe total, además de la columna "total" en la que sigue al lado. En la columna de "corresponde al semestre", figurarán la mitad que arroja la columna total, si el importe de ésta es superior para el contribuyente a 50 pesetas y no pasa de 100 pesetas. En la columna "corresponde al trimestre" se anotará la cuarta parte de la columna total cuando sea superior a 100 pesetas. Al "Resumen" se pasará el total que arroje cada una de las tarifas; para llegar a este resumen, es preceptivo que cada uno de los epígrafes de un mismo grupo se sumen para obtener el total del grupo, y el conjunto de grupos de una sección totalizarán esta última, y la suma de todas las secciones completará la suma de cada tarifa. El resumen, que comprenderá, como se indica, la suma de cada una de las tarifas, totalizará el importe de todas

ellas, y de tal forma, deberán verificar con exactitud las operaciones aritméticas, que ha de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y recargos aplicables a éstas con el "total" y éste a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar en la columna de "irreducibles", "año", más la de multiplicar por 4 la de "trimestre". La suma de estos cuatro sumandos ha de ser igual al "total general".

En los molinos y aceñas, se hará constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajo de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la hidráulica, se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el epígrafe "870", en el lugar que ocupe este epígrafe con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las "notas" que se pongan por esta Administración en la relación de altas y bajas, para completar las características de cada industria.

6.ª Una vez confeccionada la matrícula, ordenada por secciones, grupos y epígrafes, totalizados éstos, los grupos, las secciones y las tarifas, así como formado el "resumen general", será expuesta al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las bases 33 y 39 que rigen el impuesto, por el período de 10 días, usando los medios que en la localidad se empleen, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplida con la exposición al público de este documento.

7.ª En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan las industrias y profesiones no sujetas a tributar, y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías para justificarlo, re-

mitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Contribución.

8.ª A la matrícula se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el derecho de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando, además, el nombre del local y los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente, con los apellidos.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los recargos especiales de paro obrero y amortización de empréstitos municipales.

d) Certificación de los industriales ejerciendo en ambulancia, expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada industrial, y el artículo o artículos propios de su industria.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la que se hará constar, también, si son semanales o quincenales; así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente en el caso de que exista estación férrea de indicar solamente si es de tránsito o si de ella arrancan bifurcaciones o empalman vías férreas y cuáles son éstas.

f) Certificación de exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

Los documentos cobratorios, así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, deberán tener entrada en esta oficina antes del día 15 de noviembre próximo, en tal forma

confeccionados que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario quedarán incurso los Secretarios y Alcaldes de Ayuntamiento en las sanciones reglamentarias.

Espera esta Administración de la reconocida competencia y laboriosidad de los señores Secretarios de Ayuntamiento el mayor cuidado y puntualidad en la confección de la Matrícula del Impuesto Industrial, debiendo comunicar a esta Administración cualquier duda que se les presente en su realización.

Burgos, 26 de septiembre de 1960. — El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En el B. O. de la provincia de fecha 20 de septiembre del año actual, número 215, se publica el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de D.<sup>a</sup> Carmen Rica Cámara, viuda del que fue Inspector Municipal Veterinario, D. Amando Bengoechea Martínez, en el cual se hace constar que «con efectos de primero de enero del año actual», debiendo decir «con efectos desde 29 de enero de 1958».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimientos de los interesados.

Burgos, 26 de enero de 1960. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa,

En el B. O. de la provincia de fecha 20 de septiembre del año actual, número 215, se publica el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de D.<sup>a</sup> Carmen Fernández Castillo, viuda del que fue Inspector Municipal Farmacéutico, D. Luis Calle Ma-

tesanz, en el cual dice: «con efectos desde primero de enero del año actual», debiendo decir «con efectos desde el 7 de noviembre de 1957».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos, 26 de enero de 1960. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, proveyendo escrito de la parte actora, en autos de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Larrosa López, mayor de edad, casado, comerciante, con establecimiento comercial de venta de tejidos en la planta baja de la calle de la Paloma, número cuatro de esta ciudad (insolvencia provisional), he dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día seis de octubre de 1960, a las once horas, al objeto de celebrar la Junta General de acreedores que previene el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se ha señalado para que tenga lugar la misma, el día diez de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja, mano izquierda, del edificio de la Audiencia Territorial, convocando, como así se verifica, por medio del presente, a referida Junta, a los acreedores de aludido comerciante.

Dado en Burgos, a veintidós

de septiembre de mil novecientos sesenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Manuel Ortiz.

3 129. — D-130,75

## Inspección Provincial de la Justicia Municipal de Burgos

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de expediente de corrección disciplinaria seguido contra el Juez Comarcal de Villadiego, don Justo Díaz Villasante, se notifica a expresado Sr. Juez Comarcal, por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio, que por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en sesión celebrada el día 20 del actual, le fueron impuestas dos correcciones de reprensión calificada por los hechos comprendidos en los cargos primero y segundo de citado expediente.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Justo Díaz Villasante, en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Inspector, que firmo en Burgos, a 23 de septiembre de 1960. — El Secretario, Román G. Maqueda. — Vi<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Inspector Provincial, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de julio pasado, acordó amor-

tizar la plaza de Ayudante de Obras Públicas de los Servicios Técnicos de esta Corporación Municipal, cuyo acuerdo ha sido visado favorablemente por la Dirección General de Administración Local mediante resolución de 21 del actual.

Lo que se hace público de conformidad a lo determinado por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Burgos, 23 de septiembre de 1960.—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1960.*

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los señores D. Mariano Pérez López, D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Rodero, D. Emilio Arroyo Alcalde, D. Blas Fernández Sanz, D. Eduardo Conde Merino, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Carlos López Zárate, Interventor accidental, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las 17.45 horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

## DICTAMENES

### Asuntos económicos

2. Excluir el solar propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sito entre las calles de Madrid y San Agustín, de los padrones correspondientes

a los arbitrios que gravan los solares sin edificar y solares sin vallar.

3. Desestimar la petición formulada por D. Secundino Espiga García, solicitando la exclusión del padrón de decoración y adecentamiento de muros y fachadas, de la casa de su propiedad núm. 63 de la calle de Madrid.

4. En el recurso de reposición presentado por la Superiora de las HH. de la Instrucción Caritativa del Santo Niño Jesús, contra acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de febrero de 1960, se acordó mantener en parte el acuerdo adoptado, reponiendo el mismo en lo que se refiere a la tercera parte de los edificios destinados a enseñanza gratuita, concediendo la exención a tenor del artículo 20 del Concordato, en la misma forma que la del tercio de las edificaciones destinadas a residencia de a comunidad, es decir, exceptuando de la exención los derechos o tasas por servicios de alcantarillado y recogidas de basuras, en virtud de las razones alegadas en el párrafo correspondiente del acuerdo recurrido.

### Asuntos generales

5. Aprobar la liquidación practicada por las concesiones de terreno otorgadas en el Real de la Feria, durante las pasadas fiestas de San Pedro y San Pablo, por un importe de pesetas 651.568,60.

### Gobierno

6. Publicar en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, la lista de aspirantes admitidos a los ejercicios de la oposición para cubrir la vacante de Archivero-Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones previstas en el artículo 7.º del Reglamento General de Oposicio-

nes y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

### Hacienda

7. Hacer efectivo a Iberduero, S. A., la cantidad de 3.000.000 de pesetas, precio parcial del rescate de la Compañía de Aguas, correspondiente al presente ejercicio, acordándose asimismo abonar parte de los honorarios del proyecto de ampliación de la red de distribución interior de la ciudad, encomendado al Ingeniero don José Paz Maroto, y demás técnicos interesados, por un importe de pesetas 421.866,67.

8. Aprobar los Estatutos de la Asociación de contribuyentes por las obras a ejecutar en el primer tramo de la Avda. del General Vigón.

9. Conceder a don Felipe Arroyo Jalón el fraccionamiento en las cuotas a satisfacer por contribuciones especiales correspondientes a las obras de pavimentación de calzadas, construcción de aceras e instalación de alumbrado en la Avda. del Cid, debiendo abonar la cantidad de 15.855,48 pesetas por los conceptos citados en doce mensualidades.

### Obras y servicios

10. Autorizar a don Valeriano Martínez para construir una entrada de vehículos a la planta baja de la casa número 39 de la calle de la Puebla.

11. Autorizar a don Emerenciano del Campo para llevar a cabo obras de reforma del proyecto del edificio destinado a vivienda familiar que está construyendo en el camino de las Murallas.

12. Autorizar a don Pedro Velasco Pérez para construir una entrada de vehículos a la planta baja de la casa número 105 de la calle de Vitoria.

13. Autorizar a Electra de

Burgos, S. A. para la apertura de una zanja en la Plaza de Vega, para alojar un cable de baja tensión.

14. Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la reparación del camino de Villanlonquejar.

15. Proceder a la adquisición de 120 m<sup>3</sup> de piedra machacada para la reparación de la carretera que conduce a la Prisión Central, procedente de la Barriada Yagüe, por un importe de 15.840 pesetas.

16. Conceder anticipos reintegrables de sus jornales a los siguientes obreros: Luis Vega, Timoteo González y Juan A. Alonso.

#### *Urgencia*

Previo la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día un dictamen de la Comisión de Obras y Servicios, que fue aprobado por unanimidad, relativo a la reparación del Depósito de Cadáveres del Cementerio Municipal de San José, por un presupuesto de pesetas 43.156,28.

#### *Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

La Comisión quedó enterada de varios, así como también de manifestaciones hechas de la Alcaldía, dando cuenta de haber recibido la visita de D. Antonio Quintana, quien en nombre propio y en el de su familia agradeció las muestras de condolencia tenidas por la Corporación municipal con motivo del reciente fallecimiento de su padre D. Carlos Quintana, ex-alcalde de Burgos.

Igualmente la Alcaldía dio cuenta del fallecimiento de don Alejandro Martín Cortezón, quien durante 15 años desempeñó en este Excmo. Ayuntamiento el cargo de Concejal, acordán-

dose por unanimidad hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación y transmitir la condolencia a la familia del finado.

Por unanimidad, se acordó transmitir al prestigioso militar e ilustre burgalés, Excmo. Sr. don Francisco Mata Manzanedo, la efusiva felicitación de la Corporación por su ascenso a Teniente General del Ejército del Aire.

Se levantó la sesión a las veintuna horas y treinta minutos.

Burgos, 17 de septiembre de 1960. — El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### **Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Extra to de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de mayo de 1960, que formula el infrascrito Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de haber autorizado a este Ayuntamiento la Dirección General de Administración Local, la enajenación de una parcela de su propiedad sita en los Caños o Eras de San Francisco.

Se acuerda complimentar escrito de la Comisaría de aguas de la Cuenca del Duero, de la Dirección General de Obras Hidráulicas en relación con la presa del colector del río Arandilla y de las obras del Paseo del Río Duero.

Queda enterada la Corporación de que en virtud de Orden

de la Presidencia, se anula el destino adjudicado a D. Trifón Martín Camarero, el Servicio de Arbitrios de este Ayuntamiento, por error en la denominación, quedando pendiente de provisión por la Junta calificadora de Destinos Civiles.

Se acuerda la provisión en turno libre de una plaza de vigilante de Arbitrios, vacante en este Ilustre Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad conceder una gratificación de 4.000 pesetas al Jefe de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, D. Honorio Alonso de la Mora.

Se acuerda conceder a D. Javier Caballero Casado, Subjefe de la Guardia Municipal, una gratificación de igual cuantía a la que disfrutaban anualmente los Auxiliares Administrativos.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de las cuentas del Patrimonio y de los presupuestos ordinario y el especial de aguas.

Se acuerda conceder un plazo de cinco meses a la Gimnástica Arandina, para el pago del concierto del impuesto de consumos de lujo.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la ampliación de las obras de alumbrado público, en relación con el proyecto de la carretera de Madrid-Irún.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de contribuciones especiales de las obras de pavimentación de aceras de la carretera de Burgo de Osma y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, para su exposición al público a efectos de reclamaciones.

Se acuerda que el Ayuntamiento presente las hojas de valoración, a los efectados en el expediente de construcción de la Plaza de Abastos, conforme a lo prevenido en la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se acuerda la constitución de la comisión de festejos para las próximas fiestas patronales.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de las bases que han de regir en el primer festival de la Canción del Duero y en el concurso de artículos periodísticos, fijándose las fechas para la celebración de las finales en los días 9, 10 y 11 de septiembre próximo.

Se acuerda el deslinde y amojonamiento del camino de la Virgen de las Viñas.

Se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de la nueva alineación de la calle de Obispo Velasco.

Se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía, para gestiones donde proceda el cumplimiento del contrato establecido con el Patrimonio Forestal del Estado en los trabajos de repoblación del monte de La Calabaza.

Se acuerda por el Pleno la aceptación de la denominación de Plaza de 7 de Agosto, a la plaza construida en los solares del antiguo convento de las M.M. Bernardas, aprobándose el programa de actos conmemorativos de dicha fecha.

Se acuerda tomar en cuenta la proposición de la Alcaldía, para gestionar la compra de una casa contigua al edificio en que se encuentran instaladas las escuelas del barrio Sinovas.

Se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía para realizar gestiones para la grabación del Himno de Aranda.

Se acuerda proceder al deslinde de los terrenos públicos en el término de La Nava, con la propiedad de D. Daniel Cebrecos.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda proceder al tapizado de los sillones del Salón de Sesiones y a la adquisición de una

alfombra para la escalera de la Casa Consistorial.

Se acuerda iniciar el oportuno expediente para conseguir la declaración de Monumento Nacional para la fachada de la Iglesia de San Juan y la casa conocida por «Casa de las Bolas», por tratarse de joyas artísticas.

En Aranda de Duero, 27 de agosto de 1960. —El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de junio de 1960, que formula el infrascrito Secretario, con el visto bueto del Alcalde a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda por unanimidad la aprobación del anteproyecto del Presupuesto Extraordinario número 10, y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública, que ha sido confeccionado para afrontar las obras de pavimentación de las calles de Sol, de las Moreras, Hospicio, Huertos, Ruperta Baraya, construcción de un pretil y explanación del paseo del río Duero y obras de distribución de agua y saneamiento del barrio de Sinovas, cuyo resumen general es:

Total estado de gastos, pesetas 1.307.465,50.

Total estado de ingresos, pesetas 1.307.465,50.

Diferencia, nivelado.

En Aranda de Duero, a 27 de agosto de 1960. El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, El Alcalde, Luis Mateo.

### Ayuntamiento de Sarracín

Aprobada por este Ayuntamiento la renovación de las Ordenanzas fiscales que han de servir de base para las exacciones durante el ejercicio de 1961, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes, siendo estas renovaciones las siguientes, y aprobaciones por primera vez.

Derecho y tasas, sobre esca-parates, muestras y letreros visibles desde la vía pública.

Recargo sobre explotaciones mineras.

Recargo del 3 por 100 bruto de las explotaciones mineras.

Sobre el incremento del valor de los terrenos.

Licencia para disfrute de aguas.

Sarracín, 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la

Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla del Monte, 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Feliciano Casado.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don José López Gallo, Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don David Martínez Pardo, vecino de Villalbilla de Burgos, por débitos de arbitrios municipales al citado Ayuntamiento y años de 1958 y 1959, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1960, la siguiente

#### Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho el deudor don David Martínez Pardo, el débito que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse el mismo, por insuficiencia de bienes muebles, en el embargo domiciliario realizado en fecha 6 de febrero del corriente año, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz de este pueblo, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si le hubiera el día 14 de octubre de 1960 y hora de las doce de la mañana, en la Sala de este Juzgado, siendo posturas admisibles en

la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Sr. Alcalde de repetido Ayuntamiento, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en caso, su nombre y el precio de la adjudicación, todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente.

Comuníquese esta providencia al Juzgado de Paz de Villalbilla de Burgos y notifíquese al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso y anunciése al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.<sup>a</sup> Que la finca a cuya enajenación se ha de proceder, es la a continuación descrita:

Una finca urbana, que consta de planta y piso, sita en la calle de la Estación del pueblo de

Villalbilla de Burgos, que linda derecha entrando terrenos de la Renfe, izquierda, solar propiedad de don Agripino Mayoral Marcos, espalda, terreno municipal, que forma un arroyo, y frente dicha calle de la Estación, dicha casa ha sido capitalizada, en 12.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que el deudor y los causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento, anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

4.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia del valor constituido y precio de la adjudicación, y

5.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, será decretada la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Burgos, 23 de septiembre de 1960.—El Agente Ejecutivo, José López.

3.114.—D-342,25

## DE DIEGO HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS